

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2017

Viernes 7 de julio

Núm. 75

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Solicitud construcción piscinas Morón de Almazán.....	1662
Plantación chopos zona río Valdanzo.....	1662

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA	
Obra cambio redes y pavimentación.....	1663
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Modificación de crédito.....	1664
ALMAZÁN	
Obra 25 Plan Diputación.....	1664
Obra 26 Plan Diputación.....	1664
Bases plaza de Auxiliar Administrativo.....	1665
ALMENAR DE SORIA	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	1675
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Modificación de crédito.....	1675
ALDEALSEÑOR	
Cuenta general 2016.....	1676
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Modificación de crédito.....	1676
CALATAÑAZOR	
Obra 66 Plan Diputación.....	1677
Obra 67 Plan Diputación.....	1677
CARRASCOSA DE ABAJO	
Obra 73 Plan Diputación.....	1677
CUEVA DE ÁGREDA	
Presupuesto 2017.....	1677
LICERAS	
Sondeo captación aguas.....	1678
Modificación varias ordenanzas.....	1678
MONTEJO DE TIERMES	
Aprobación de escudo heráldico.....	1678
Licencia ambiental.....	1679
MURIEL DE LA FUENTE	
Obra 151 Plan Diputación.....	1680
NAVALENO	
Modificación de crédito.....	1680
PAREDESROYAS	
Ordenanza fiscal reguladora de suministro de agua.....	1680
LA PÓVEDA DE SORIA	
Padrón agua y basura.....	1682
QUINTANAS DE GORMAZ	
Obra 119 Plan Diputación.....	1683
RETORTILLO DE SORIA	
Licencia albergue turístico.....	1683
SERÓN DE NÁGIMA	
Obra 204 Plan Diputación.....	1683

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Nombramiento jueces de paz.....	1683
Vacantes jueces de paz.....	1684

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

El Ayuntamiento de Morón de Almazán, cuya representante es Milagros Tajahuerce Antón, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la construcción de piscinas municipales en la parcelas 45001, 5034, 5058 y 5049 del polígono 2 del término municipal de Morón de Almazán, en zona de policía de cauces del río Morón.

Las obras propuestas se detallan en el “Proyecto de construcción de piscinas municipales en Morón de Almazán (Soria)” suscrito en septiembre de 2016 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ángel Millán de Miguel. Las obras consistirán, en síntesis, en la urbanización de una área de 994 m², ejecución de dos vasos para piscinas (adultos y niños) y construcción de un edificio multiusos de 30,60 x 6,80 x 3,30 m., para recepción, vestuarios, botiquín, bar y depuradora.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan consultar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Alberca 2, 3^a en Soria o presentar reclamaciones los que se considerena afectados en la Confederación Hidrográfica del Duero, Avda. Reyes Católicos 22, 09005, Burgos o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares habilitados.

Valladolid, 22 de junio de 2017.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterel. 1520

José Luis Herrero Martín solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización para la plantación de 900 chopos raspaljes en al zona de policía del río Valdanzo, afectando a un tramo de unos 200 m. La superficie a plantar será de 2 ha., en las parcelas 672 y 6142 del polígono 47 del término municipal de Langa de Duero en la localidad de Langa de Duero (Soria).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 y 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan consultar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Alberca 2, 3^a en Soria o presentar reclamaciones los que se consideren afectados en la Confederación Hidrográfica del Duero, Avda. Reyes Católicos 22, 09005, Burgos, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares habilitados.

Valladolid, 21 de junio de 2017.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterel. 1522



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 2 de junio de 2017, se adjudicó el contrato de obra: "Cambio de redes y pavimentación en Calle Corralaz y anexas. 2ª Fase", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente. 380/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.agreda.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo. Contrato de obras.
- b) Descripción. "Cambio de redes y pavimentación en Calle Corralaz y anexas. 2ª Fase".
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación. *Boletín Oficial de la Provincia* nº 36 y Perfil del Contratante.

- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 29-03-2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y con carácter plurianual.

4. *Presupuesto base de licitación.*

Importe neto: 96.694,21 euros.

IVA.: 20.305,79 euros.

Importe total: 117.000,00 euros.

5. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación. 2 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato. 14 de junio de 2017.
- c) Contratista. Hormigones Martínez Tierno, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 71.364,04 euros.

IVA: 14.986,45 euros.

Importe total: 8 euros.

Ágreda, 14 de junio de 2017.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1525

BOPSO-75-07072017

**ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2017 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 1.- Gastos de personal4.400,00 €

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios3.400,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 1.- Gastos de personal..... 1.500,00 €

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios..... 1.600,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales..... 300,00 €

TOTAL..... 11.200,00 €

Aldehuela de Periañez, 27 de junio de 2017.– La Alcaldesa, M^a Reyes Vallejo Indiano. 1538

ALMAZÁN

Aprobado inicialmente la memoria valorada obra nº 25 "Redes y pavimentación en Fuentelcarro" Plan Diputación 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio del 2017, se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://http://almazan.sedelectronica.es>). Tablón de anuncios.

Almazan, 30 de junio del 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 1543

Aprobado inicialmente la Memoria valorada obra nº 26 reforma antigua casa consistorial en Lodares del Monte Plan Diputación 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio del 2017, se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://http://almazan.sedelectronica.es>). Tablón de anuncios.

Almazan, 30 de junio del 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 1544



BASES y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Almazán (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo del 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del año 2017, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Almazán, mediante el ingreso como funcionario de carrera, por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de oposición libre, con sujeción a las siguientes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio del 2017, con sujeción a lo siguiente:

Visto el expediente 309/2017, relativo a la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, en la plantilla del Ayuntamiento de Almazán.

ANTECEDENTES

Primero.- La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almazán para el año 2017, así como en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo.- Se ha dado audiencia a la Junta de Personal Funcionario para que realice las alegaciones que estimen oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar este acuerdo la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio del 2015, y de conformidad con lo establecido en los art. 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a lo acordado en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almazán, aprobada por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de mayo del 2017.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar las bases generales y específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Almazán, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dichas bases figuran como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Convocar, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almazán, correspondiente al ejercicio 2017, pruebas selectivas para proveer 1 plaza de la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Almazán.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 16,00 euros, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos, Tarifa, apartado 5.1.2 Derechos de examen por participación en pruebas selectivas.



Cuarto.- El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo aquella cuyo primer apellido comience con la letra Ñ; en el supuesto de que no exista ninguna cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra O y así sucesivamente, según Resolución de 18 de abril 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, (BOE de 20 de abril del 2017), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de una plaza de auxiliar administrativo indicada en la base tercera de las Bases Específicas.

1.2. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponible para prestar sus servicios en cualesquiera de los centros de trabajo municipales.

1.3. Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. La convocatoria se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

2.1. Tanto la Convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almazán.

2.2. El extracto de los anuncios de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

2.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almazán y en su sede electrónica, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamien-



to, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento <http://www.almazan.es/>.

Tercera. Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almazán, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Deberán presentarse las instancias dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Almazán, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano administrativo competente aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

4.4. En esta misma Resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

Quinta. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

5.2. El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres voca-



les, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

5.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5.6. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente.

Sexto. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

6.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Séptimo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

7.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará al órgano administrativo competente dicha relación.

7.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anu-



lación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

7.3. Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión los funcionarios aprobados.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el listado de los aspirantes que forman parte de la citada bolsa.

7.4. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición y que son:

7.4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acompañado de su original para su compulsión.

7.4.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión de la titulación exigida o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

En el supuesto de que el aspirante esté en posesión de un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, u obtenido en el extranjero, habrá de presentar además certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

7.4.3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de apto laboral que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

7.4.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.5. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

7.7. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.



Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Novena. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas y resultare de aplicación a selección para el ingreso en la función pública por lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Décima. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Soria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha aprobado las bases según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN

Primera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almazán, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Segunda.- Características de las plazas.

La plaza convocada corresponden al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y está encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de Almazán.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el art 56 y 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de



Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Por lo tanto será necesario:

- Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Hallarse en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria. El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta.- Tribunal calificador.

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP .

En cumplimiento del principio de especialidad, al menos la mitad más uno de sus miembros habrá de poseer una titulación correspondiente a las áreas de conocimiento exigidas para participar y la totalidad de ellos igual o superior nivel académico. En ningún caso podrá estar integrado exclusivamente por personal en activo perteneciente al mismo Cuerpo, Escala o Categoría de las plazas que se convoquen.



El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

Un Presidente:

Un Secretario:

Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera a propuesta de Diputación Provincial de Soria.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almazán.

Quinta.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del Programa que figura como anexo a estas bases. Las primeras 35 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas incluidos en el Grupo I del programa que figura como anexo a estas bases, y las restantes corresponderán a los temas incluidos en el Grupo II.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

- Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de treinta minutos, tres temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa que figura en el grupo I y II. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos previo al inicio de la exposición oral para la realización de esquemas.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por los aspirantes, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la exposición, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los cinco minutos.

Sexta.- Calificación del proceso selectivo.

1.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. La respuesta acertada tendrá un valor de 0,20 puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de



una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea a razón de descontar 0,06 puntos por cada respuesta contestada incorrecta.

Segundo ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. cada uno de los supuestos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

5.2. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en el primer ejercicio y, después, mejor puntuación en el segundo ejercicio.

Séptima.- Período de prácticas.

Para demostrar el conocimiento de los aspirantes especialmente en el aspecto ofimático, existirá un periodo de prácticas de 3 meses, el Presidente de la Entidad nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos. El aspirante o aspirantes que no superen la fase de prácticas perderán su derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada.

ANEXO I PROGRAMA Grupo I

Materias comunes

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey o de la Reina. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. La organización judicial española. Otros órganos constitucionales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

3.- El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado: regulación y organización.

4.- Organización territorial del Estado en la Constitución (I): Comunidades autónomas y Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad de Castilla y León: instituciones de Gobierno y competencias en el Estatuto.

5.- Organización territorial del Estado en la Constitución (II): las Entidades locales. El principio de autonomía local.



6.- La Unión Europea. Las instituciones comunitarias: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

7.- Las Entidades locales: tipología. Régimen local español: contenido y principios generales de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Haciendas Locales.

8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Almazán (I): el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. La Secretaría. La Intervención. La Tesorería. Patronato municipal como Organismo Autónomo Local.

9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales.

10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.

12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos Responsabilidad de la tramitación.

14.- El procedimiento sancionador. Principios de la potestad sancionadora. Clases de infracciones y sanciones. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

15.- Los contratos administrativos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Tipos de tramitación y formas de adjudicación de los contratos administrativos.

16.- El Presupuesto municipal: concepto y estructura. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.

17.- El personal al servicio de las Entidades locales: clases de personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición pérdida de la condición de funcionario. El sistema de derechos y deberes en el Estatuto Básico del Empleado Público.

18.- Los bienes de las Entidades Locales.

19.- Las Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Grupo II

Materias específicas

20.- La atención al público. Acogida e información a los ciudadanos y usuarios. Atención a las personas con discapacidad.



21.- La información administrativa: general y particular. La calidad en la prestación de estos servicios. Iniciativas, reclamaciones y quejas.

22.- La administración electrónica en las funciones de información y atención al ciudadano. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almazán.

23.- El Registro de documentos: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos. Formas de presentación de documentos. La utilización de las TIC's para la presentación de documentos: la presentación telemática.

24.- El archivo de los documentos administrativos: clases de archivos y criterios de ordenación. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.

25.- La Transparencia administrativa, legislación y especial referencia a su aplicación en el Ayuntamiento de Almazán. La protección de datos: marco normativo y especial referencia al régimen de los ficheros de titularidad pública.

26.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.

27.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Almazán, 30 de junio del 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 1542

ALMENAR DE SORIA

Aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público en la Secretaría de la Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, recurso que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se notifique reclamación alguna.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Almenar de Soria, 26 de junio de 2017.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 1537

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

El expediente de Modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 18.05.2017 en vista de lo cual de conformidad con el art. 169 del real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:



<i>Capítulo</i>	<i>Importe</i>
1. Gastos de personal	5.220,33 €
Total aumentos	5.220,33 €

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<i>Capítulo</i>	<i>Importe</i>
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	-5.220,33 €
Total disminuciones	-5.220,33 €

Alcubilla de Avellaneda, 23 de junio de 2017.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 1526

ALDEALSEÑOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2016 con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Aldeaseñor, 12 de marzo de 2017.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1515

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa Económica</i>			
312	60000	Inversiones en Terrenos	102.116,47
Total gastos			102.116,47

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos		
<i>Económica. Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente líquido de Tesorería	102.116,47
Total ingresos		102.116,47

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 28 de junio de 2017.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1539

CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2017, la Memoria Valorada de la obra nº 66 del Plan Diputación para 2017 denominada "Reparación fachada y cubierta edificio municipal en Plaza Mayor de Calatañazor", redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido, que cuenta con un presupuesto total de treinta mil euros (30.000,00), se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un período de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 27 de junio de 2017.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 1536

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2017, el Proyecto Técnico de la obra nº 67 del Plan Diputación para 2017 denominada "Pavimentación C/ Iglesia-Centro en Aldehuela de Calatañazor", redactado por el Arquitecto D. Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, que cuenta con un presupuesto total de diez mil euros (10.000,00), se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un período de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 27 de junio de 2017.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 1534

CARRASCOSA DE ABAJO

Se expone al público que con fecha 14 de junio de 2017, se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo el proyecto relativo a la obra nº 73, del plan bianual de la Excelentísima Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio 2017, de reparación depósito de agua en Carrascosa de Abajo el proyecto ha sido redactados por D. Julián Gallardo Verde.

La aprobación es inicial y se expone al público por espacio de 15 días hábiles, sino se producen reclamaciones la aprobación será definitiva emitiendo el correspondiente certificado de aprobación.

Carrascosa de Abajo, 15 de junio de 2017.– El Alcalde, Juan José Manzanares Crespo. 1531

CUEVA DE ÁGREDA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente, el expediente nº 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cueva de Ágrede, para el ejercicio 2017.



En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado esta modificación presupuestaria.

Cueva de Ágreda, 26 de junio de 2017.– El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez. 1533

LICERAS

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2017, se ha aprobado el Proyecto Técnico de la obra “Sondeo para captación de aguas subterráneas para abastecimiento de agua en Liceras,” Excma. Diputación 2017 para Liceras redactado por el técnico, Don Nemesio Gil García, con un presupuesto de ejecución por contrata de 88357,00 euros. Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Liceras, 26 de junio de 2017– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 1530

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017:

Ordenanza Fiscal reguladora de Ordenanza fiscal del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras que pasa a llamarse, Ordenanza fiscal reguladora de impuesto de construcciones y obras y gestión de residuos derivados de la construcción.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Liceras, 21 de junio de 2017.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 1541

MONTEJO DE TIERMES

ACUERDO de 31 de marzo de 2017 del pleno del Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria), por el que se aprueba el escudo heráldico y la bandera municipal.



Por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2017 se aprobó la adopción de escudo y bandera municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, quedan definidos en la siguiente forma:

A) Escudo:

Escudo español cuadrilongo de base redondeada. Partido: 12, en campo de gules (rojo), una atalaya defensiva musulmana de oro, 22, en campo de sinople (verde), un pectoral celtibérico de oro. Al timbre corona real cerrada que consiste en un círculo de oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto, de los cuales tres aparecen ocultos y visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur (azul) con el semimeridiano y el ecuador de oro sumado de cruz de oro. La corona forrada de gules (rojo). (Boca del escudo y corona según artículos 11 y 12 del Decreto 105/1991 de 9 de mayo de la Junta de Castilla y León).

B) Bandera:

Paño de proporciones 2/3, ancho por largo, terciada en vertical; al asta en gules (rojo), al centro en oro, al batiente en sinople (verde). En el centro de la bandera el escudo municipal que es: Partido: 12, en campo de gules (rojo), una atalaya defensiva musulmana de oro, 22, en campo de sinople (verde), un pectoral celtibérico de oro. Al timbre corona real cerrada. La altura del escudo es 2/3 del ancho de la bandera. (Proporciones del paño según artículo 13 del Decreto 105/1991 de 9 de mayo de la Junta de Castilla y León).

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Montejo de Tiermes, 23 de junio de 2017.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 1511

INFORMACIÓN pública relativa a la solicitud de licencia ambiental y urbanística formulada por D^a Sonia Palomar Moreno, uso excepcional suelo rústico, para explotación porcina construcción de 1.998 plazas de ibérico de cebo en la parcela 573, del polígono 16, municipio de Montejo de Tiermes.

Habiéndose solicitado por D^a Sonia Palomar Moreno licencia ambiental y urbanística, uso excepcional suelo rústico, para explotación porcina construcción de 1.998 plazas de ibérico de cebo en la parcela 573, del polígono 16, municipio de Montejo de Tiermes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, y al artículo 307.3 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León. En referido plazo podrá ser consultado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Nº Fax: 975 352008

Correo electrónico: montejo@dipsoria.es.

Montejo de Tiermes, 16 de junio de 2017.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 1514

**MURIEL DE LA FUENTE**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2017, el Proyecto Técnico de la obra nº 151 del Plan Diputación para 2017, denominada "Rehabilitación Ermita Virgen del Valle", redactado por el Arquitecto D. José Francisco Yusta Bonilla, y que cuenta con un presupuesto total de treinta mil euros (30.000,00), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 28 de junio de 2017.– La Presidenta, Luisa Belén Antón Antón. 1535

NAVALENO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177, 180 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 1/2017 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2017, financiado con previsión de mayores ingresos, transferencia de partidas y remanente de Tesorería.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 17, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Navaleno.

Navaleno, 29 de mayo de 2017.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 1523

PAREDESROYAS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2017, referido a la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, sin que se haya presentado ninguna reclamación en el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de



Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto de las Ordenanzas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Entidad Local. Así como la actividad municipal técnica y administrativa, para verificar las condiciones necesarias para autorizar las acometidas a la red de abastecimiento de agua.

El corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

Artículo 4º.- Responsables.

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

6.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de acuerdo a la siguiente tarifa: 20 euros.

6.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa primera: Suministro de agua a viviendas. Facturación trimestral: Mínimo de 3 € al año.
Por cada metro cúbico consumido; 0,02 €.

6.3. A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.



Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio de suministro de agua a domicilio o cuando se solicite su prestación en los supuestos en los que el servicio no es de recepción obligatoria. Así como desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red general de abastecimiento de agua municipal.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula trimestralmente.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2017 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Paredesroyas, 26 de junio de 2017.– El Alcalde, José María Ciria Molinos. 1532

LA PÓVEDA DE SORIA

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria, el Padrón por la tasa de agua y basura correspondiente el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2017, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado.

La Póveda de Soria, 22 de junio de 2017.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 1524

**QUINTANAS DE GORMAZ**

I.- *Objeto del anuncio:* Aprobado por pleno de 26 de mayo de 2017, el proyecto técnico de sustitución de tubería de abastecimiento camino de las Eras y C/ Estación y mejora depósito de aguas en Quintanas de Gormaz”, obra nº 119 del Plan de Obras de Diputación 2017, con un presupuesto de 25.000 euros, elaborada por el ingeniero de caminos Nemesio Gil García y el ingeniero técnico de obras públicas Carmelo Ortiz Vinuesa se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efecto de examen y reclamaciones. Caso de no producirse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Quintanas de Gormaz, 14 de junio de 2017.– La Alcaldesa, M^a Begoña Isla Ocejo. 1529

RETORTILLO DE SORIA

Solicitada por D^a Aurora Cristóbal Minguela licencia ambiental para la albergue turístico, que se desarrollará en el inmueble calle Corrales de la Muralla nº 14 de Retortillo de Soria; con referencia catastral 1835213WL0713N0001JL, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Retortillo de Soria, 9 de junio de 2017.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 1513

SERÓN DE NÁGIMA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2017, el Proyecto Técnico de la obra nº 204 del Plan Diputación 2017, denominada “Sustitución alumbrado público en Serón de Nágima” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Ángel García Romero, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de 40.000 euros, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse ninguna, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Serón de Nágima, 26 de junio de 2017.– El Alcalde, Jesús Yubero Borque. 1519

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS**

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 19/06/2017, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del



Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
ARANCÓN	SUSTITUTO	BERNARDO DIEZ HERNÁNDEZ
CARACENA	TITULAR	TEODORA HERNANDO OLALLA
CARACENA	SUSTITUTO	LUIS PASCUAL POZA
CARRASCOSA DE ABAJO	TITULAR	JAVIER CRESPO PEÑAS
CARRASCOSA DE ABAJO	SUSTITUTO	JUAN JOSÉ MANZANARES CRESPO
CENTENERA DE ANDALUZ	TITULAR	JAVIER CATANIA GÓMEZ
CUEVA DE ÁGREDA	TITULAR	VIDAL MARTÍNEZ ESCRIBANO
GÓMARA	SUSTITUTO	EUGENIA GÓMEZ LASECA
NAVALENO	SUSTITUTO	JOSE MUNERA GARCÍA
QUINTANA REDONDA	TITULAR	ALFREDO CABRERIZO BARRANCO
RELO	SUSTITUTO	JUSTO PAREDES OLIVA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 22 de junio de 2017.– La Secretaria, María del Pilar Rodríguez Vázquez. 1527

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 19/06/2017, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Soria.

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de juez de paz</i>
CAÑAMAQUE	TITULAR
CIGUDOSA	SUSTITUTO
RIBA DE ESCALOTE, LA	TITULAR
VINUESA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 22 de junio de 2017.– La Secretaria, María del Pilar Rodríguez Vázquez. 1528